



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá

Calle 12 No. 9 23 Tercer Piso Edificio el Virrey - Torre Norte

Tel: 3421340. 317 7481008

Email: ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2021

Proceso: 11001-3103-029-2020-00139-00
Clase: **Acción de Tutela**
Accionante: Daniel Augusto Cruz Meneses.
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –
DIAN- Fundación Universitaria del Área Andina
y Universidad Sergio Arboleda.
Asunto: **Obedézcase y vincula.**

Regresaron las diligencias, declarando la nulidad procesal de lo actuado a partir de la sentencia, inclusive y ordenando un a vinculación por pasiva.

A tal efecto, se procederá:

1.- Obedecer y cumplir lo resuelto por el *Ad-quem*, en providencia que declaró la nulidad procesal.

2.- Acorde con lo anterior, se vincula a trámite, por pasiva a:

2.1.- Los inscritos al proceso de selección convocado mediante Acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020, publicado el 16 de septiembre de 2020 e identificado como “Proceso de Selección DIAN No. 1461”, en relación con los empleos de **OPEC 132130** para Analista IV, Grado 4 Código 204, que estén en las mismas condiciones del promotor y de los terceros con interés en la referida OPEC.

2.2.- En consecuencia, **La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**, deberán publicar en sus respectivos portales web, el contenido del auto admisorio y de esta providencia a efecto de que los participantes que crean tener derecho puedan actuar en el trámite de linaje constitucional. El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial.

3.- Invítese a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, para que si ha bien lo tiene, actúe en el presente trámite constitucional. **Ofíciase.**

4.- Notifíquese esta decisión junto con el auto admisorio de la tutela, por el medio más expedito. Concédaseles el improrrogable término de 48 horas contadas a partir del de la notificación para que ejerza su derecho constitucional a la defensa y rindan informe detallado sobre cada uno de los hechos y peticiones contenidos en la solicitud de tutela. Además, para que, se pronuncien en los términos indicados por el *Ad-quem*.

CÚMPLASE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO

Juez ()

Lmre

Firmado Por:

Martha Ines Diaz Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626ed8b6a02e6d7586be8e88940744bb4c4f71179cae02b48ff9c0fdf038b441**

Documento generado en 27/09/2021 03:59:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>